



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**CARTA DE ACREDITACIÓN PARA VERIFICACION DE EMPRESAS**

AOP Nº: 0xxx/14

Asunción, 25 de Febrero de 2014.

Señores:

PRESENTE

Por medio del presente documento, la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social autoriza a los funcionarios: **María Lorena González González** con C.I. Nº 540.437, **Marina Noemí Zúñiga** con C.I. Nº 4.712.398, **Abog. Carmen Esther Castro de Gómez** con C.I. Nº 1.21.484, **Yamilé Divina Jarro** con C.I. Nº 3.710.492, **Amalia Isabel Ruiz Cabrera** con C.I. Nº 3.537.347, **Ángel Daniel Adorno Román** con C.I. Nº 1.313.151, **C.P. Sergio David Díaz López** con C.I. Nº 387.774 desde la fecha 25 de Febrero del 2014 en la Ciudad de Asunción a realizar en listas a los trabajadores y las verificaciones correspondientes de las documentaciones relacionadas con el Seguro Social Obligatorio del S. Salarios Visados por la Sub. Secretaria de Tributación y Libros Laborales exigidos por el Ministerio de Justicia y Trabajo todo esto conforme a lo establecido en Art. 15- inciso K y Art. 69 (\*) de la Ley 1860/5 del Instituto de Previsión Social.

En caso de que los funcionarios mencionados más arriba obrarán en presencia del representante de la empresa un Acta de Verificación in Situ en formularios incrustados en dos copias de un solo tenor y a un solo efecto.

En caso de negativa de la firma patronal para la Verificación correspondiente el Instituto de Previsión Social solicitará al Juez de Primera Instancia en lo Laboral la autorización para realizar la presente tarea, conforme lo dispone el Art. 69 del Decreto Ley 1860/50, aprobado por la Ley 1860/56 y sus modificaciones.

Departamento Control de Aportante  
I.P.S.

Dirección Aporte Obrero Patronal  
I.P.S.

(\*) Art. 69: Las firmas patronales se hallan obligadas a facilitar la inspección prevista en el Art. 15, Inc. K) de esta ley y a exhibir los balances visados por la Dirección de Impuesto a la Renta y los Libros exigidos por la Dirección de Trabajo.  
En el caso de que la firma patronal se negare a dar cumplimiento a dicha obligación, el Director General del Instituto podrá recabar una orden del Juez de Primera Instancia en lo Laboral; en su defecto, del Juez de Paz de la localidad en que se hará la investigación.  
La autoridad judicial a la cual se recurre deberá expedir la orden de inspección dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.  
Las inspecciones serán realizadas con sujeción al horario habitual de la firma patronal.  
**ADVERTENCIA:** El presente Documento no debe contener enmienda, tachadura, raspadura o agregado y debe ser original. La falta de firma de las autoridades que expiden la presente Carta de Acreditación deja sin efecto jurídico. Así mismo la firma a ser verificada debe exigir a los representantes del I.P.S. la Cédula de Identidad respectiva de cada uno de los Verificadores.  
**El Original y el Duplicado deberán ser firmados y sellados por los Inspectores Actuantes previa exhibición del Original.**  
Consultas al Teléfono 021 - 450.976  
Eduardo Víctor Haedo esq. Ntra. Sra. de la Asunción - Primer Piso

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ C.I.C. Nº: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_



**ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU**

En la ciudad de..... a los..... días del mes de ..... del año.....

Nos constituimos en la dirección.....

domicilio declarado por el/la empleador/ra.....

con C.I. N°..... y N° Pat....., con el fin de realizar

una verificación In Situ y constatamos que.....

a)..... con C.I. N°..... (si/no) se encuentra en el

b)..... con C.I. N°..... (si/no) se encuentra en el

c)..... con C.I. N°..... (si/no) se encuentra en

d)..... con C.I. N°..... (si/no) se encuentra en el

domicilio en el cual cumple (n) sus funciones, siendo la..... h.....

Firma del Patrón a) Empleado b) Empleado c) Empleado d) Empleado

Observación.....

.....  
Verificador

.....  
Verificador

.....  
Verificador

\* Art. 73.- Los fraudes, alteraciones de documento o declaraciones falsas que se hagan para obtener indebidamente beneficios, irrogarán la pérdida de los derechos a los mismos, sin perjuicios de las sanciones que acuerden otras leyes por tales hechos.-

Haedo 195 esq. Ntra. Sra. de la Asunción - 1° Piso - Telefax: 450 976



GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL -  
DEPARTAMENTO CONTROL DEL APORTAMIENTO

CARNET DE  
IDENTIFICACION



C.P. Cynthia Vazquez  
Inspectora de Seguridad Social  
CIN: [REDACTED]